



Nº 55/2015

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS: 6225: "REPARACIÓN DE CALLE A CANTÓN CALLE NUEVA, MUNICIPIO DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" Y 6226: "REPARACIÓN DE CALLE DE COLONIA NUEVA ESPERANZA, BOSQUES DEL RÍO, MUNICIPIO DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"

SUSCRITO ENTRE

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Y

EL MUNICIPIO DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

NOSOTROS, MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTINEZ,

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado el ministerio o el MOPTVDU con número de Identificación Tributaria

según la siguiente documentación: **a)** Acuerdo ejecutivo número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el diario oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente de la República Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al suscrito en el cargo de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano a partir del día uno de junio de dos mil catorce; **b)** Certificación del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el día uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; y JOSÉ ARMANDO BARRERA RIVERA, mayor de edad, del domicilio de departamento de con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del Municipio de Guazapa, departamento de San Salvador, que en el curso del presente convenio se denominará "el municipio", conforme a la documentación siguiente: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con



q



fecha catorce de abril de dos mil quince, en cumplimiento de los artículos 63 letra d., 64 letra a romano vi, 219, 221 y 224 del Código Electoral, del que consta que de acuerdo al Escrutinio Final de las elecciones celebradas el día uno de marzo de dos mil quince, resulté electo Alcalde del Concejo Municipal de Guazapa, departamento de San Salvador, para el período constitucional que se inició el día uno de mayo de dos mil quince y finaliza el día treinta de abril de dos mil dieciocho y b) Certificación del acuerdo número tres, del acta número nueve de la sesión del concejo municipal celebrada el día diez de julio de dos mil quince, expedida el veintidós de julio de dos mil quince, por el Señor Basilio Antonio Reyes, Secretario Municipal, mediante el cual se me autoriza para suscribir el presente convenio y se autoriza así mismo al Tesorero Municipal para erogar los fondos de contrapartida correspondientes al municipio.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaboraran entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- III. Que el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone, que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
- IV. Que de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al ministerio según literal a) Área de Obras Públicas, numeral 2) "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios"; y numeral 5) "Supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios".
- V. Que el artículo 6 del Código Municipal establece que la administración del estado podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. Sin embargo, en todo caso, el estado deberá actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas.
- VI. Que el Municipio de Guazapa, departamento de San Salvador, ha solicitado al



g



ministerio, la cooperación para la reparación de dos caminos, según consta en nota de fecha veintitrés de julio de dos mil quince.

- VII. Que el ministerio dispone de los recursos para la ejecución de los proyectos citados, tal y como consta en la nota de fecha siete de agosto de dos mil quince suscrita por el Director de Mantenimiento de la Obra Pública.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "6225: REPARACIÓN DE CALLE A CANTÓN CALLE NUEVA, MUNICIPIO DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" Y "6226: REPARACIÓN DE CALLE DE COLONIA NUEVA ESPERANZA, BOSQUES DEL RÍO, MUNICIPIO DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la ejecución de dos proyectos destinados al mejoramiento de la infraestructura vial competencia del Municipio de Guazapa, departamento de San Salvador, consistente en la reparación de 1,200 metros lineales en los siguientes caminos: 1) Calle a Cantón Calle Nueva (600 MI) y 2) Calle de Colonia Nueva Esperanza, Bosques del Río (600 ML); donde se ejecutará lo siguiente: 450 metros cúbico de corte y desalojo de material, 8,250 metros cuadrados de conformación de subrasante (nivelada y compactada), 2,500 metros lineales de construcción de cordón cuneta con piedra cuarta, 300 metros cúbicos de relleno de estructuras para cordón cuneta, 6,600 metros cuadrados de conformación de superficie de rodamiento con material selecto (espesor 10 cm.) y construcción de 66 metros cuadrados de badenes (6.00x5.50, espesor 10 cm.).

SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los siguientes compromisos:

Del Ministerio.

El ministerio, se compromete de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos y en atención a las necesidades de los proyectos citados con un aporte estimado en la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CATORCE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (291 014 10 USD), conforme al Anexo I del presente, que se detalla así:

1. **Mano de obra:** El ministerio asignará un/a técnico/a de campo, cuatro motoristas de vehículo pesado, tres operadores/as de equipo de terracería, diez albañiles, un maestro/a de obra, un/a caporal/a y treinta auxiliares de campo, a un costo estimado de SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (60 161 06 USD).



9



2. **Maquinaria:** El ministerio asignará la maquinaria siguiente: un camión cisterna, un camión de volteo de 5 M³, una motoniveladora, un rodo mixto, una retroexcavadora neumática, una vibrocompactadora, un cabezal y rastra y un pick-up. Aporte estimado en la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (134 766 04 USD). El ministerio se reserva el derecho de retirar los equipos en el momento que necesite utilizarlos para atender trabajos de emergencia ó proyectos institucionales prioritarios.
3. **Materiales:** El ministerio aportará los materiales siguientes: 3,765 galones de aceite diesel, 538 galones de gasolina regular, 2,250 bolsas de cemento gris, 715 metros cúbicos de piedra cuarta puesta en el lugar, 370 metros cúbicos de arena puesta en el lugar, 150 metros cúbicos de tierra blanca puesta en el lugar, 495 metros cúbicos de material selecto puesto en el lugar. Dicho aporte valorado actualmente en la cantidad estimada de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (84 869 00 USD) estará sujeto a variación de los precios de mercado.
4. **Mantenimiento de la maquinaria:** El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada a los proyectos se realizará por cuenta del ministerio.
5. **Administración del proyecto:** El ministerio designa como coordinador/a para la ejecución de los proyectos objeto del presente convenio, al/la directora/a de Mantenimiento de la Obra Pública, quién bajo su dirección podrá nombrar un/a técnico/a responsable de administrar y dirigir las actividades constructivas del proyecto, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos con el/la técnico/a que para tal efecto sea nombrado/a por el municipio como supervisor/a de los proyectos.
6. **Costos de administración:** El ministerio asignará personal técnico para la realización de las siguientes actividades: inspección, dirección técnica, supervisión de los proyectos, supervisión de maquinaria y traslado de maquinaria, todo lo cual asciende a un monto estimado de ONCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (11 218 00 USD).

Del Municipio.

El municipio, de acuerdo al Anexo I, se compromete con un aporte estimado en la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (17 285 00 USD), en los rubros que se detallan a continuación:

1. **Mano de obra:** En atención a la urgencia de los proyectos, éste podrá ejecutarse, a solicitud del municipio, en horas o días no laborales para el sector público. En este caso el municipio se obliga a pagar al personal designado por el ministerio las horas extraordinarias laboradas, las cuales serán canceladas de forma directa a dicho personal tomando como base el salario que devengan en el ministerio. Las planillas correspondientes deberán ser avaladas por el/la técnico/a administrador/a de los proyectos por parte del municipio y contar con el visto bueno del técnico/a responsable





de administrar los proyectos por parte del ministerio. Asimismo el municipio deberá emitir las respectivas constancias de retención sobre los descuentos de ley aplicados a los empleados y empleadas del MOPTVDU.

2. **Alimentación y alojamiento:** El municipio proporcionará alimentación y alojamiento apropiado a los empleados y empleadas del ministerio que fueren designados a trabajar en los proyectos.
3. **Materiales:** El municipio aportará los materiales siguientes: 385 metros cúbicos material selecto puesto en el lugar, 200 reglas pachas de 5 varas, 200 costaneras de pino de 5 varas, 150 libras de alambre de amarre, 20 quintales de hierro corrugado de 1/2", 100 libras de clavos de 3", 50 libras de clavos de 5", 10 almádanas de 12 libras, 10 martillos, 20 cucharas de albañilería, 20 rollos de hilo nylon, 20 carretillas rueda de hule, 20 barriles livianos para almacenar agua. Dicho aporte estimado actualmente en la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (17 285 00 USD), estará sujeto a variación de los precios de mercado.
4. **Reparaciones menores de la maquinaria:** A cargo del municipio serán las reparaciones consideradas como menores respecto de la maquinaria proporcionada por el ministerio, entre las que se pueden mencionar: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterías, entre otras; las cuales serán supervisadas y avaladas por el técnico responsable de ejecutar estos proyectos por parte del ministerio.
5. **Uso de la maquinaria:** El municipio utilizará la maquinaria asignada por el ministerio, exclusivamente en la ejecución de los proyectos objeto de este convenio, por lo que deberá brindar todas las facilidades a los supervisores de maquinaria, para que puedan verificar el cumplimiento de lo anterior.
6. **Resguardo de la maquinaria:** El municipio proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada a los proyectos. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta del municipio.
7. **Control de gastos y suministros:** El municipio nombrará un/a técnico/a para controlar los materiales e insumos a ser utilizados en el desarrollo de los proyectos en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. Dicho nombramiento deberá de notificarse por escrito al/la técnico/a responsable de Administrar los proyectos, nombrado/a por el Director de Mantenimiento de la Obra Pública.
8. **Entrega de informes:** El municipio instruirá al/la técnico/a encargado/a de controlar los materiales e insumos utilizados en los proyectos, a fin de que proporcione al/la técnico/a nombrado/a por el ministerio, informes periódicos sobre la ejecución de los proyectos (mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, etc.).
9. **Dispositivos de control de tráfico:** El municipio se compromete a colocar los





dispositivos de control de tráfico en la zona de los proyectos de acuerdo a lo establecido en el artículo veintinueve de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.

10. **Publicaciones de los proyectos:** el municipio se compromete a instalar rótulos que contengan nombre de los proyectos y el nombre del ministerio como coejecutante, utilizando un espacio equivalente o proporcional al utilizado por el municipio en dicho anuncio o rótulo.
11. **Obtención de permisos:** Será responsabilidad del municipio gestionar y obtener todos los permisos que de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución de los proyectos, asimismo, responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades competentes por incumplimiento de la presente cláusula.
12. El costo de los demás rubros no incluidos en el presente convenio que fueren necesarios para la ejecución de los proyectos objeto del mismo, correrán a cargo del municipio.

TERCERA: COORDINADORES/AS

Ambas partes nos comprometemos a nombrar un/a coordinador/a por cada Institución, debiendo notificarlo a mas tardar tres días antes de iniciar las actividades constructivas de los proyectos, mediante notas o por cualquier medio de comunicación, incluso electrónico. Los coordinadores/as establecerán la periodicidad de las reuniones en lugares previamente acordados para establecer las estrategias que viabilicen el éxito del presente convenio.

CUARTA: IMPREVISTOS

Para el caso que durante la ejecución de los proyectos se presentaren imprevistos, en atención a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras, se compromete, dentro del área de su competencia, a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria de los mismos.

QUINTA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por el plazo de ciento cincuenta días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de inicio que por escrito emita la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública del ministerio, previa manifestación por escrito por parte del municipio, de que cuenta con los recursos y materiales que corren a su cargo, los cuales aparecen detallados en la Cláusula SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES, del presente convenio.

Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con tres/cinco días de anticipación al vencimiento del plazo.

Atendiendo a las circunstancias, el ministerio y el municipio por mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente convenio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las Instituciones suscriptoras.





SEXTA: SUSPENSIÓN DE LOS PROYECTOS

Las partes podrán acordar la suspensión temporal de los proyectos cuando se presenten circunstancias que les impidan cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el tiempo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que sea acordado por los responsables de la coordinación el reinicio de los proyectos.

SÉPTIMA: TERMINACION DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

OCTAVA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

NOVENA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los documentos e información que resulten de la ejecución del presente Convenio, serán públicos y los particulares tendrán acceso a éstos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES

El ministerio una vez ejecutados los proyectos, no se responsabiliza por el deterioro de las obras ejecutadas, por falta de mantenimiento.

El municipio deberá monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes suscriptoras conforme al Presupuesto General o especial de las mismas para el presente año.

El presente convenio queda sujeto a la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, en razón de lo cual para las contratación y/o cualesquiera otras actividades que se realicen en el marco del mismo, deberán tomarse las medidas que erradiquen la discriminación en cualquiera de sus formas, así como también aquellas tendientes en lo aplicable a la igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las





partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los/as coordinadores/as o los/as responsables de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios/as y a las direcciones físicas siguientes:

- Al MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½, Plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;
- Al Señor Alcalde Municipal de Guazapa o a quien el municipio designe, en Avenida 14 de diciembre, Barrio El Centro, Guazapa, departamento de San Salvador.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

DÉCIMA TERCERA: EJEMPLARES

Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil quince.

Vo. Bo.


Eliud Ulises Ayala Zamora
Viceministro de Obras Públicas



zwd




Gerson Martínez
Ministro de Obras Públicas, Transporte
y de Vivienda y Desarrollo Urbano

g




José Armando Barrera Rivera
Alcalde Municipal de Guazapa
Departamento de San Salvador



